

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 228

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE MIRIAM MARGARITA ORTIZ MACLARA T/C/C MIRIAM ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE G #11, PARCELA VR-88, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *MIRIAM MARGARITA ORTIZ MACLARA T/C/C MIRIAM ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueñas de una propiedad que ubica en el Calle G #11, Parcela VR-88, de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia numero 33CG y licencia de Puerto Rico EPA 275, en NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$95,600.00).*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$95,600.00) por el terreno y mejoras en la parcela VR-88 según el mencionado Informe de Valoración de 9 de septiembre de 2011, Informe que fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 3 de octubre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea*

preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 22 DE FEBRERO DE 2012.

Sección Ira.:

*Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MIRIAM MARGARITA ORTIZ MACLARA T/C/C MIRIAM ORTIZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“Estructura residencial de una planta está construida en hormigón reforzado y bloques. La estructura tiene un área de vivienda de 1,141 pies cuadrados, con un área de balcón de 141 pies cuadrados. Adjunto enclava una estructura dedicada a laundry, la cual consta de piso, techo y los muñecos de plomería y panel de electricidad, y tiene un área de 22 pies cuadrados.

El piso de la estructura residencial tiene una terminación de losetas de cerámica y sus paredes son de hormigón reforzado y bloques. Las ventanas de la estructura son de aluminio y cristal y de tipo Miami y sus puertas son de aluminio y cristal, de aluminio y de madera. La estructura adjunta tiene un piso de hormigón rustico, techo de hormigón reforzado y le faltan dos de sus paredes.

La estructura residencial consta de cuatro dormitorios, dos baños, laundry, cocina, comedor, sala y un balcón.

Dicha estructura ubica en una parcela identificada como VR-88 según el Plano de Mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191, y que se conforme al Registro de la Propiedad se describe como sigue:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número 88 en el plano de parcelación de la comunidad rural de Vietnam del Barrio Vietnam (sic) del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos ochenta punto cincuenta y seis (280.56) metros cuadrados.

En lindes por el Norte con parcela número ochenta y nueve de la comunidad. Por el Sur con parcela numero ochenta y siete de la comunidad. Por el Este con calle “G” de la comunidad. Por el Oeste con la parcela número noventa de la comunidad.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Miriam Margarita Ortiz Maclara al folio 220 al 220 vuelto del tomo 1105, finca 38,944 de Guaynabo.

El catastro de la propiedad, según informado por el tasador es 040-093-818-05.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$95,600.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de marzo de 2012



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 228, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 22 de febrero de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Aida Márquez Ibáñez

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Voto en contra del Hon.
Juan Berros Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de marzo de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 2 de del mes de marzo de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal